



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 089-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 03 de agosto de 2022.

El Expediente N° 00506-2019-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, del demandante **JOSE BALTAZAR LOPEZ RAMIREZ**, que cuenta con la Sentencia número DIEZ, de fecha 28 de octubre del año 2021, la misma que fuera Consentida con la Resolución número ONCE de fecha 16 de noviembre del año 2021, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba, que declara fundada en parte la demanda, por el monto total de **S/ 14,498.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)**, por concepto de Pago de Beneficios Sociales, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, con el Informe N° 045-2022-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 22 de febrero de 2022, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que habiéndose elaborado un reporte de los expedientes judiciales en ejecución de sentencia, a favor de los trabajadores demandantes, estos a la fecha se encuentran pendientes de pago, por lo cual, opina que se elabore un cronograma de pago de las deudas pendientes por procesos judiciales, a fin de que se cumpla con la Sentencia. Que, se advierte el Expediente N° 00506-2019-0-2201-JR-LA-01; en materia Laboral, del demandante **JOSE BALTAZAR LOPEZ RAMIREZ**, que cuenta con la Sentencia número DIEZ, de fecha 28 de octubre del año 2021, la misma que fuera Consentida con la Resolución número ONCE de fecha 16 de noviembre del año 2021, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba, que declara fundada en parte la demanda, por el monto total de **S/ 14,498.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)**, por concepto de Pago de Beneficios Sociales, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

Que, con el Informe N° 004-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 11 de enero de 2022, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en la cual se indica que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022, se tiene aprobado los gastos por Procesos Judiciales de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se puede dar crédito presupuestario hasta el 3% de los ingresos como hace mención en su artículo 70.1 y 70.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, por lo que se otorgó una Certificación de Crédito Presupuestario.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 089-2022-EPS-M/GG

Que, con Nota de Coordinación N° 132-2022-EPS-M/GG/ODP, fecha 01 de marzo del 2022, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 046-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 25 de febrero del 2022, por el monto de S/ 14,498.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), presentando un Cronograma de Pago, el mismo que se ha puesto de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)."

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70° de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias judiciales, 70.1) "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda." En este sentido la ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales siguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley N°28411.

Que, la EPS MOYOBAMBA S.A., cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, así como expedientes pendientes de pago por concepto de Pago de Beneficios Sociales, como en el presente caso a favor del Sr. **JOSE BALTAZAR LOPEZ RAMIREZ, en el Expediente N° 506-2019-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, que cuenta con sentencia consentida por un monto total de S/. 14,498.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES), el cual se encuentra PENDIENTE DE PAGO, por lo cual la EPS MOYOBAMBA S.A., cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, con el cronograma de pago que se adjunta, en 09 (nueve) cuotas mensuales (Marzo – Noviembre 2022), siendo la primera cuota por el monto de S/ 1,610.93 soles, y 08 (ocho) cuotas mensuales por el monto de S/ 1,611.00 soles, considerándose desde el mes de marzo – 2022, haciéndose efectivo a partir del mes de agosto del 2022, el pago de seis cuotas, por tal motivo, la Gerencia General de la Entidad, debe aprobar el cronograma de pago que se adjunta al presente.**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 089-2022-EPS-M/GG

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI 70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;

SE RESUELVE:

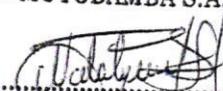
ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, por el monto de **S/ 14,498.93 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 SOLES)**, detallado en el "ANEXO 1" del presente acto resolutivo, por concepto de Pago de Beneficios Sociales, correspondiente al demandante **JOSE BALTAZAR LOPEZ RAMIREZ**, cuyo proceso judicial es el signado con el Expediente N° **506-2019-0-2201-JR-LA-01**, en materia Laboral, el cual cuenta con la Sentencia número DIEZ, de fecha 28 de octubre del 2021, la misma que es Consentida con la Resolución número ONCE de fecha 16 de noviembre del 2021, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento el cronograma de pago aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad, Tesorería y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para que cumplan con el pago mensual de la sentencia judicial en ejecución, según el Cronograma de Pago aprobado en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

 Abog. Nataly Catalina Flores Serván
 GERENTE GENERAL

Moyobamba: 10-08-22

1) Finanzas
 2) DTIC
 3) Contabilidad

1) Su atención
 2) Publicación
 3) Su atención

Gerente de Administración



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“ANEXO 1”

Cronograma 01-2022: Expediente N° 506-2019-0-2201-JR-LA-01

Nombre y Apellidos	MAR.	ABRIL	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	TOTAL
José Baltazar López Ramírez	1,610.93	1,611.00	1,611.00	1,611.00	1,611.00	1,611.00	1,611.00	1,611.00	1,611.00	S/ 14,498.93

